

SECRETARIA. Montería, Dieciocho (18) de Julio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual el doctor **JESÚS ANIBAL SIERRA TORRENTE**, actuando en calidad de apoderado judicial del doctor **UBALDO JOSÉ ORTEGA POLANCO**, el día 31 de mayo del 2023 allega dictamen, además; el Dr. Azael Pallares hace una solicitud de emplazamiento. Provea.
Secretario

YAMIL MENDOZA ARANA.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, Dieciocho (18) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA
DEMANDANTES	<p>-ANGIE PAOLA GUTIERREZ VARGAS – C.C 1.000.732.112 (mamá del menor fallecido)</p> <p>-JORGE LUIS FIGUEREDO MONTES – CC 1.002.998.451 (papá menor fallecido)</p> <p>-MARINA DEL CARMEN MONTES ZUÑIGA – CC 50.902.930 (abuela paterna menor fallecido)</p> <p>-JORGE SEGUNDO FIGUEREDO NISPERUZA – CC 78.708.018 (abuelo paterno menor fallecido)</p> <p>-OMAIRA GUTIERREZ VARGAS – CC 52.799.102 (abuela materna menor fallecido)</p>
APODERADO	<p>-AZAEL PALLARES MANGONES– CC 78.697.846 y T.P. N°135.810 C.S.J.</p>
DEMANDADOS	<p>-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR “CAJACOPI ATLANTICO” - NIT. 890.102.044-1</p> <p>-CLINICA MATERNO INFNTIL CASA DEL NIÑO S.A.S - NIT. 812.004.93-5</p> <p>-VERENA CRISTINA REIMER LARRAINE, C.C. 409854.</p> <p>-UBALDO JOSE ORTEGA POLANCO, C.C. 7809740.</p> <p>-CLOVIS RAFAEL PUCHE USTA, C.C. 78753155.</p> <p>-GUSTAVO DE JESUS SALGADO OTERO, C.C. 6617626.</p> <p>-ARGEMIRO RODRIGUEZ PALENCIA, C.C. 3912734.</p> <p>-IVAN FERNANDO TORRES BEJARANO, C.C. 73008651.</p>

	<p>-RAFAEL CHICA POLO, C.C. 6879111.</p> <p>-JAIRO EMILIO IGLESIAS MARIOTIS, C.C. 1126255336.</p> <p>-GLORIA PATRICIA GASTELBONDO RIVERA, C.C. 34999236.</p> <p>-NADIN MANUEN LACHARME FARAH, C.C. 78746455.</p> <p>-ALBERTO ANAYA ANICHARICO, C.C. 1067866930.</p>
RADICADO	23001310300320220024600
ASUNTO	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO DICTAMEN PERICIAL, NO ORDENA EMPLAZAR-ORDENAR A SECRETARIA PONER A PUBLICO EL EXPEDIENTE.

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde el abogado **JESÚS ANIBAL SIERRA TORRENTE**, en calidad de apoderado judicial del doctor **UBALDO JOSÉ ORTEGA POLANCO** el día **31 de mayo de 2023**, presentó oportunamente el dictamen pericial ordenado por el despacho, así:



Doctor:
JESÚS ANIBAL SIERRA TORRENTE
ABOGADO.

Conforme a su solicitud de evaluación pericial en Auditoría Médica y Servicios de Salud, de manera respetuosa procedo a presentar la siguiente opinión pericial, para los efectos legales que estime pertinentes:

DOCUMENTOS RECIBIDOS:

1. Historia clínica: Manejo en la CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S., tanto de la madre como del recién nacido.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL PERITO:

JAVIER ALFREDO GONZALEZ MONTES, médico cirujano con especialización en el área de la Auditoría Médica y de Servicios de Salud. Experiencia comprobada en cargos asistenciales y administrativos. Dentro de estos últimos se destacan los cargos de Gerencia en Institución de Salud de primer nivel (Hospital San Antonio de Ambalema, Tolima) Auditor Médico externo para la Secretaría de Salud Departamental del Atlántico, Auditor Médico interno en entidad de salud de segundo nivel (Hospital Niño Jesús), Coordinador de Auditoría Médica I.P.S., privada de IV Nivel (Clínica La Asunción), Auditor médico de gestión de la calidad para E.P.S., (Mutualser), Auditor de cuentas médicas en I.P.S., IV Nivel (Organización Clínica General del Norte), Auditor líder de cuentas médicas Fundación Clínica Materno Infantil Adela de Char. Auditor hospitalario Cajacopi E.P.S., Auditor concurrente aseguradora SOAT Axa Colpatría.

El citado abogado **JESÚS ANIBAL SIERRA TORRENTE**, en calidad de apoderado judicial del doctor **IVÁN FERNANDO TORRES BEJARANO**, el día **2 de Junio de 2023**, presentó oportunamente el dictamen pericial ordenado por el despacho, así:

CONTRA:	IVAN TORRES BEJARANO Y OTROS
PROCESO:	RAD: 23-001 -31-03-003-2022-00246-00.
ASUNTO:	DICTAMEN PERICIAL - ACTUALIZACIÓN CORREO.

JESÚS ANIBAL SIERRA TORRENTE, actuando en calidad de apoderado judicial del doctor **IVÁN FERNANDO TORRES BEJARANO**, estando dentro del traslado señalado en el numeral tercero del resuelve del Auto de fecha 20 de abril de 2023, muy comedidamente me permito aportar dictamen pericial de parte, suscrito por el doctor **JOSE MANUEL CORRO MELGAREJO, ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA**.

Así mismo, me permito informar, que a partir de la fecha solo recibiré notificaciones judiciales en el correo electrónico registrado ante el C.S. de la J: jasierra@equipojuridico.com.co

El 20 de junio de 2023, la Dra. JULIETH PAOLA RINCONES CAMPO, actuando en calidad de apoderada del Dr. Jairo Iglesias Mariotis y el Dr. Rafael Chica Polo, también presentó los correspondientes dictámenes.

El 16 de junio de 2023, El Dr. Camilo Andrés Pacheco Agamez, también allegó el dictamen solicitado por Clínica Materno Infantil casa del niño SAS.

Por lo que se pondrán en conocimiento y tendrán como oportunamente allegados.

Por otra parte, y teniendo en cuenta la **solicitud de emplazamiento realizada por el Dr. Azael Pallares**, la cual se transcribe de forma textual así:

“Por lo antes expuesto, teniendo en cuenta que el correo electrónico: info@clinicacasadelnino.com, conocido y aportado en la demanda, donde se surtieron las notificaciones a los demandados VERENA CRISTINA REIMES LARAIME, ARGEMIRO RODRIGUEZ PALENCIA, que se encuentra certificado como se anotó anteriormente . Con todo respecto, señor Juez, por tal motivo bajo la gravedad de juramento manifiesto al despacho que desconozco de otro correo electrónico y el domicilio y la residencia de los demandados, de no ser proceden las notificaciones personales certificadas anexadas al proceso, me permito solicitar que este despacho ordene el Emplazamiento de los demandados, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 293 y 108 C.G.P”.

Sin embargo, **esta solicitud No resulta clara para este despacho, toda vez que no se ha detallado los nombres de los demandados** de quienes dice desconocer su dirección y por ende emplazar, **lo anterior de forma coherente con la orden dada en el ordinal TERCERO, del auto calendado 29 de mayo de 2023**, razones por las que **no** se accederá a la solicitud de emplazamiento presentada por el apoderado de la parte demandante **hasta que no aclare de forma determinada**, quienes son los demandados de los cuales se desconoce su paradero y a quienes se debe emplazar.

Se advierte al apoderado de la parte demandante, que el termino de los treinta días dados en **auto calendado 29 de mayo de 2023**, para realizar actos idóneos **que conlleven a la notificación de todos los demandados que aun hacen falta**, se reanuda su interrupción y siguen corriendo para efectos del desistimiento tácito.

Por lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER como oportunamente presentado los dictámenes periciales ordenados por el despacho, por parte del demandado **IVÁN FERNANDO TORRES BEJARANO, UBALDO JOSÉ ORTEGA POLANCO y PONERLO, JAIRO IGLESIAS MARIOTIS Y EL DR. RAFAEL CHICA POLO, Y CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO SAS**, en conocimiento a los demás sujetos procesales, conforme a lo establecido en la parte motiva del auto.

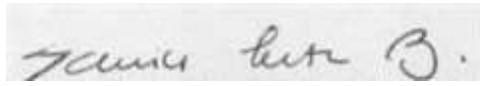
SEGUNDO: NO ACCEDER A LA SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO realizada por la parte demandante, por las razones expuestas.

Se advierte al apoderado de la parte demandante, que el termino de los treinta días dados en **auto calendado 29 de mayo de 2023**, para realizar actos idóneos **que conlleven a la notificación de todos los demandados que aun hacen falta**, se reanudan y siguen corriendo para efectos del desistimiento tácito.

TERCERO: POR SECRETARIA SE ORDENA PONER ESTE EXPEDIENTE A PUBLICO, para garantizar debido proceso y enteramiento de todos los sujetos de los dictámenes que se ponen en conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is written in a cursive style and appears to read "Maria Cristina B.".

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT